



	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO: 288258	
PETENTE: IRIS ALEIDA SANTOS	
TIPO DE RESPUESTA: General <input checked="" type="checkbox"/> Acto ()	
RADICADO ENTRADA / FECHA: 20261020005831 - 13/03/2026	
RADICADO DE SALIDA / FECHA: 20261030010458 - 25/03/2026	
Fecha de fijación: 17/04/2026	
Fecha de desfijación: 23/04/2026	
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	



CE7214

Cúcuta, 25 de marzo de 2026

20261030010458

Señora
IRIS ALEIDA SANTOS Usuario 288258

Dirección: [REDACTED]
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Notificación cumplimiento de Resolución SSPD 20268400177715 del 10/03/2026
Radicado de entrada CENS 20261020005831 del 13 de marzo de 2026
Expediente CENS E.S.P 000000127958

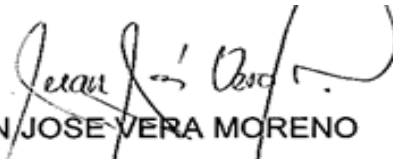
Reciba usted un cordial saludo.

En atención al escrito presentado y la resolución en CENS S.A. E.S.P. con radicado y fecha del asunto y con el fin de dar aplicación a la resolución SSPD mediante la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la decisión adoptada por CENS; en la cual nos indican lo siguiente:

“MODIFICAR la decisión administrativa No. 24951998 del 29 de enero de 2025 proferida por la empresa CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP CENS S.A. ESP., y en su lugar se ordenará a la entidad prestadora reliquidar el consumo facturado en el periodo de enero de 2025, con base en el promedio histórico de dicho periodo que registraba el usuario, esto es, a 65 kilovatios, en razón a la violación al debido proceso con ocasión de la desviación significativa acaecida, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.”

En este orden de ideas, resulta pertinente informar que esta electrificadora en trámite del recurso congeló el valor de \$171,862 los cuales se cargan a la factura y se cruzan con el procedimiento descrito anteriormente

Cordialmente,


JUAN JOSE VERA MORENO

Profesional P1 Canal Escrito

Proyecto: Karen Jácome